

# Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial  
Región Metropolitana

**REF.: ORDENA PAGO DE GALARDÓN A  
MARÍA SOLEDAD VILDOSOLA AGURTO**

**Expediente N° : 131HV000445.**

**SANTIAGO,**

**27 ABR. 2015**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**633**

## **VISTOS:**

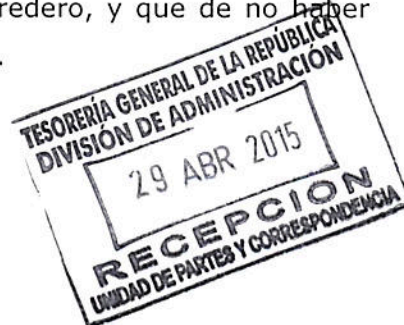
Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. N° 1.939 de 1977; en el D.S. N° 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas que se me confieren mediante Resolución N° 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su N° 1, q); DS de nombramiento N° 40 de 17 de marzo 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

## **CONSIDERANDO:**

Los antecedentes contenidos en el expediente N° **131HV000445**, que se tienen a la vista, y lo informado por los encargados del proceso de Herencias Vacantes de este Servicio en minuta N° 77 que se adjunta.

Que, los derechos del fisco fueron ingresados en Tesorería General de la República mediante cheques del Banco de Crédito e Inversiones Serie E N° 0424293 y del Banco Santander Serie BMY N° 1205592.

Que, la denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del DL 1939, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.



# Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial  
Región Metropolitana

## RESUELVO:

1º FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de Don NED YELKA FRANASOVIC STAMBUK, deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a Doña MARÍA SOLEDAD VILDOSOLA AGURTO, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N° 131HV000445.

2º PÁGUESE a Doña **MARÍA SOLEDAD VILDOSOLA AGURTO** RUN N° 8.316.576-6, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de **\$ 899.260** (ochocientos noventa y nueve mil doscientos sesenta pesos).

3º EXÍJASE por Tesorería General de la República, previo al pago ordenado, la presentación por la interesada de un certificado emitido por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Bienes Nacionales, donde conste que se ha dado fiel cumplimiento a la obligación de constituir la garantía a que se refiere el artículo 54 del D.L. 1939 de 1977.

4º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

5º Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**LORENA ESCALONA GONZÁLEZ**  
**ABOGADA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**BIENES NACIONALES**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

  
BVM/MPG/JGD

### Distribución

Tesorería General de la República  
Servicio Impuestos Internos  
Herencias Vacantes  
Oficina de Partes y Archivo

**MINUTA DE PAGO DE GALARDÓN N° 77**

**REF.: H.V. NED YELKA FRANASOVIC STAMBUK**

**MAT.: INFORMA PAGO DE GALARDÓN**

**SANTIAGO, 1 6 0 4 1 5**

**DE: JUAN PABLO GONZÁLEZ DURÁN  
APOYO HERENCIA VACANTE**

**A : LORENA ESCALONA GONZÁLEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES  
REGIÓN METROPOLITANA**

Agradeceré a UD., visar la presente minuta de pago de galardón:

1. Antecedentes Herencia Vacante:

Denunciante: MARÍA SOLEDAD VILDOSOLA AGURTO  
Causante: NED YELKA FRANASOVIC STAMBUK  
Acervo Hereditario: Producto de remate de acciones de Gasco S.A. y dividendos pendientes de pago.

Fecha de la Denuncia: 15 de Marzo de 2012.

2. Antecedentes Posesión Efectiva:

Posesión Efectiva concedida por: Director Regional de la Región Metropolitana del Servicio de Registro Civil e Identificación.  
N° de Resolución Exenta: 31.216  
Fecha de Resolución Exenta: 08 de Noviembre de 2013  
Fecha de Publicación: 15 de Noviembre de 2013  
N° de Inscripción RNP: 55.909  
Inscripción de Pos. Efectiva: Sin antecedentes.  
Inscripción Esp. Herencia: Sin antecedentes.

# Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial  
Región Metropolitana

### 3. Liquidación de Bienes:

Liquidación de producto de remate de 685 acciones de Gasco S.A por la suma de **\$ 2.779.017**, mediante cheque de Banco Santander Serie BMY N° 1205592; y liquidación de los dividendos pendientes de pago a través de cheque de Banco de Crédito e Inversiones Serie E N° 0424293 por un monto de **\$ 232.215**. Ambos documentos ingresaron a patrimonio Fiscal, a través de Formulario N° 10, Folios 4707830-K y 5794339-4 respectivamente, de la Tesorería General de la República.

### 4. Galardón:

De acuerdo con la liquidación que precede practicada por el suscrito, el monto total de la herencia alcanza a la suma de **\$ 3.011.232.-** no existiendo deudas hereditarias o testamentarias, ni juicios pendientes, según lo informado por la Abogada Procuradora Fiscal del Consejo de Defensa del Estado en Ord. N° 1047 de 03 de Marzo de 2015, ni otras costas que deducir.

De los dividendos pendientes de pago **\$ 218.515** se devengaron con anterioridad a la fecha de presentación de la denuncia, por lo que sumados al monto de la liquidación del producto del remate de las 685 acciones de Gasco, la base sobre la cual se debe calcular el galardón alcanza los **\$ 2.997.532**. Esto de acuerdo con lo establecido en la circular N° 2 de 2002.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, el galardón a que la denunciante tiene derecho asciende a **\$ 899.260**.

### 5. Conclusiones:

Se establece que la denunciante ha prestado colaboración suficiente, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

*Se deja expresa constancia que, atendido a que no han expirado los tiempos de prescripción, para que terceros hagan valer derechos sobre la herencia otorgada a favor del Fisco de Chile, la denunciante debe constituir alguna de las garantías previstas en el artículo 54 del D.L. N° 1.939, de 1977.*

En virtud de lo anterior, y teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.831 del año 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, agradeceré a Usted visar el presente informe, a efectos de dictar la correspondiente resolución que disponga el pago de galardón que asciende a la suma de **\$ 899.260** (ochocientos noventa y nueve mil doscientos sesenta pesos).

**JUAN PABLO GONZÁLEZ DURÁN**  
**HERENCIAS VACANTES**

